

6. Instrucción recibida:

	Centro de estudios	Fecha
Enseñanza Media		
Enseñanza Superior		
Otros estudios		

7. Becas y premios obtenidos:

	Organismo	Fecha	Duración	Cuantía Pesetas
1.				
2.				
3.				

8. Publicaciones realizadas:

.....

(Caso necesario, emplearse hoja adicional.)

En a de de 1992.
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Paseo del Prado, 18-20, 28071 MADRID.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

10182 RESOLUCION de 4 de mayo de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/329/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Ricardo Cano Fernández y otros, recurso contencioso-administrativo número 1/329/1990, contra la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de mayo de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

10183 ORDEN de 24 de abril de 1992 por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades relacionadas con los programas del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, tiene como finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y

fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica y social.

Con objeto de propiciar la mejora y perfeccionamiento de los programas de competencia de este Instituto, se hace necesario regular la concesión de subvenciones, de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En atención a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, dispongo:

Primero. Convocatoria.—Se convoca concurso para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades desarrolladas por seminarios, institutos universitarios y equipos de profesores/as de universidad en el ámbito académico, relacionadas con el desarrollo y seguimiento de los programas del Instituto de la Mujer, con cargo a la aplicación 27.107.323B.481 del presupuesto de dicho Organismo.

La presente convocatoria se sujeta a los criterios establecidos por la Orden de 5 de marzo de 1992, del Ministerio de Asuntos Sociales, que fija las bases reguladoras de concesión de subvenciones sometidas al Régimen General del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus Organismos Autónomos. Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación de la misma, se resolverá atendiendo a los criterios establecidos en la citada Orden.

Segundo. Solicitantes.—1. Podrán solicitar subvenciones para la realización de actividades relacionadas con los programas del Instituto de la Mujer los seminarios, institutos universitarios y equipos de profesoras/es vinculadas/os a las universidades, cuya dedicación, con carácter prioritario y habitual, sea la realización de actividades en favor de la mujer.

2. No serán admitidas las solicitudes de ayuda para aquellos programas que incurran en cualesquiera de las siguientes actuaciones:

- Ser objeto de tesis doctoral.
- Tratarse de proyectos de investigación.
- Haber sido realizados con anterioridad a la publicidad de la presente Orden.

Tercero. Solicitud, memoria y documentación.—Las/os solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia que figura como anexo I a la presente convocatoria, firmada por el/la representante del equipo.
- Documentación que acredite la vinculación de la persona solicitante a un Departamento universitario.
- Memoria explicativa de cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención, adjuntándose el modelo que se adjunta como anexo II.
- Memoria libre explicando los fines que persigue el equipo y las actividades realizadas en el ejercicio anterior.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la persona solicitante.

Los errores u omisiones que se adviertan en la cumplimentación de los referidos anexos o la carencia de alguno de los documentos solicitados, deberán subsanarse por las personas solicitantes, a petición del Instituto de la Mujer, en el plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo establecido en los artículos 54 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De no hacerlo así, y de acuerdo con el citado artículo 71 de dicha Ley, el expediente de solicitud se archivará si más trámites.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación.—Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 28010 Madrid, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Sociales, calle José Abascal, número 39, 28003 Madrid, o a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación será de cuarenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta. Comisión de Valoración.—Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de selección que formulará la oportuna propuesta de Resolución y que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora general del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

Vocales: La Subdirectora general de Cooperación del Instituto de la Mujer, un/a funcionario/a de la Subdirección General de Cooperación y un/a funcionario/a designado/a por la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales.

Secretaria: La Jefa de Sección de Subvenciones del Instituto de la Mujer.

Sexto. Resolución.—La Directora general del Instituto de la Mujer dictará resolución de concesión de las subvenciones en un plazo máximo de dos meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y notificada por escrito a los/as solicitantes.